OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO
Correspondencia: ORTAB/2023-0000288
Oficio N° SEMARNAT/SGPARN/147/0653//2023
Villahermosa, Tabasco, a 18 de abril de 2023

Asunto: Autorización como centro no integrado a un centro de transformación primaria.

C. IDELFONSO GALLEGOS BERNARD
PRESENTE.

Visto para resolver en definitiva el expediente administrativo con numero al rubro superior derecho debidamente señalado con motivo de la "solicitud de autorización como centro no integrado a un centro de transformación primaria" por parte de la persona solicitante C. Idelfonso Gallegos Bernard" ante esta Oficina de Representación en el estado de Tabasco y:

R E S U L T A N D O

1.- Con fecha 01 de marzo de 2023 se recibió el escrito de "solicitud de autorización para el funcionamiento de centros no integrados a un centro de transformación primaria" firmado por el C. IDELFONSO GALLEGOS BERNARD, a través del cual solicita autorización para el funcionamiento de un centro no integrado a un centro de transformación primaria con el nombre comercial MADERERÍA JALPA, ubicado en la Carretera Principal sin número Colonia Tomas Garrido Canabal (San José) Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco. C.P. 86209, con coordenadas geográficas: Latitud: 18°10'42.29"N y Longitud: 93°4'33.68"O.

2.- De la revisión y análisis de la solicitud que nos ocupa, así como de las constancias que obran en el expediente, se observa que el expediente de mérito cuenta con todos los requisitos establecidos en los artículos 125 y 126 del Reglamento de la Ley General del Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; por lo que conforme al artículo 128 del referido Reglamento y seguida la sustanciación del trámite, se emite la presente resolución de conformidad a los elementos que obran en el expediente que nos ocupa; con la virtud, esta autoridad se pronuncia al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O

I. Que esta Oficina de representación es competente para dictar la presente resolución, de la conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 fracción XIII y 92 de La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable reformado DOF el día 11 de abril de 2022; 33, 34, 35 Fracciones X, inciso d) y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO
Correspondencia: ORTAB/2023-0000288
Oficio N° SEMARNAT/SGPARN/147/0653//2023
Villahermosa, Tabasco, a 18 de abril de 2023

Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, ARTICULO PRIMERO inciso a) del ACUERDO por el que se delegan a favor de los Titulares de las Oficinas de Representación y en el Titular de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, ambos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la facultad para atender y gestionar los asuntos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de febrero de 2023.

II. Que la personalidad jurídica de la persona C. IDELFONSO GALLEGOS BERNARD, se encuentra acreditada.

III. Con la finalidad de resolver sobre la procedencia de la vía, se procede al análisis de las disposiciones jurídicas que rigen el presente tramite, mismas que se encuentra establecidas en el artículo 92 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, reformado DOF el día 11 de abril de 2022; y los artículos 125 y 126 del Reglamento de la Ley General del Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, concluyéndose, en consecuencia, que la vía utilizada en la solicitud de mérito corresponde a la establecida en las disposiciones jurídicas referidas.

IV. Con el Objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos que las personas interesadas deben cumplir para obtener la autorización del trámite que nos ocupa, previstos en el artículo 125 y 126 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, a continuación, se transcriben dichos preceptivos que a la letra dicen:

Artículo 125. *Para obtener autorización como Centro no integrado a un Centro de* ***transformación*** *primaria señaladas en el artículo 122 del presente Reglamento, de los interesados presentaran ante la Comisiona una solicitud que contenga:*

I. *Nombre del titular, o en su caso, denominación o razón social;*
II. *Registro federal de los Contribuyentes;*
III. *Nombre comercial del establecimiento mercantil respectivo, en su caso;*
IV. *Ubicado en el Centro, proporcionando puntos de referencia y coordenadas geográficas, y*
V. *Giro mercantil del Centro.*

Artículo 126. *A la solicitud señalada en el artículo anterior, los interesados deberán anexar la documentación siguiente:*

I. *Original o copia certificada, de la identificación oficial del solicitante o del instrumento jurídico que acredite la personalidad del representante legal, así como copia simple de dichos documentos para su cotejo;*
II. *Tratándose de personas morales, original o copia certificada del acta constitutiva, en la cual se prevea la realización de las actividades relativas al almacenamiento o transformación de Materias primas Forestales, a excepción de los ejidos y comunidades agrarias, así como copia simple de dicha acta para su cotejo;*
III. *Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, original o copia certificada, del acta de asamblea en la que conste el nombramiento del administrados del Centro de almacenamiento o de transformación, así como copia simple de dicha acta para su cotejo, y*
IV*. Copia simple del comprobante de domicilio.*

V. Que una vez analizados en su integridad los artículos 125 y 126 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Sustentable, publicado en el diario oficial de la Federación el 09 de Diciembre de 2020 y como se desprende de las constancias que obran en el expediente que nos ocupa, se advierte que la persona solicitante cumpla satisfactoriamente con los requisitos exigidos por las disposiciones legales referidas con anterioridad, así como lo establecido por el artículo 92 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, reformado DOF el día 11 de abril de 2022, para obtener la Autorización como Centro No Integrado a un Centro de Transformación Primaria, con nombre comercial "MADERERÍA JALPA", cuyo titular es el C. IDELFONSO GALLEGOS BERNARD.

VI. Luego del análisis y estudio armónico a que fueron objeto el total de información y constancia que integran el expediente en que se actúa, así como lo expuesto en los puntos de resultado y considerandos de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XVI; 15 y 16, fracción X, 57, fracción I, 59 de la ley Federal de procedimiento Administrativo; los artículos 14 fracción XIII y 92 de La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable reformado DOF el día 11 de abril de 2022; 33, 34, 35 Fracciones X, inciso d) y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, ARTICULO PRIMERO inciso a) del ACUERDO por el que se delegan a favor de los Titulares de las Oficinas de Representación y en el Titular de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, ambos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la facultad para atender y gestionar los asuntos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de febrero de 2023, se:

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO
Correspondencia: ORTAB/2023-0000288
Oficio N° SEMARNAT/SGPARN/147/0653//2023
Villahermosa, Tabasco, a 18 de abril de 2023

R E S U E L V E

PRIMERO. Se otorga la autorización como Centro No Integrado a un Centro de Transformación Primaria, que solicita el **C. IDELFONSO GALLEGOS BERNARD,** en los términos siguientes:

I. Nombre del centro o establecimiento: MADERERÍA JALPA

II. Ubicación y coordenadas geográficas del centro: Carretera Principal sin número Colonia Tomas Garrido Canabal (San José) Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco. C.P. 86209, con coordenadas geográficas: Latitud: 18°10'42.29"N y Longitud: 93°4'33.68"O.

III. Giro mercantil del Centro: MADERERÍA

IV. Código de identificación Forestal asignado: R-27-010-IDE-001/23

SEGUNDO. En el cumplimiento de lo dispuesto por al artículo 50 fracción XVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el DOF el 10 de junio de 2018, la presente autorización será inscrita en el Registro Forestal Nacional y una vez que haya cubierto el pago de derechos respectivos, podrán solicitar la constancia de inscripción de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el trámite denominado Solicitud de Constancias de Inscripción en el Registro Forestal Nacional, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el DOF el 09 de diciembre de 2020.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de la Ley General del Desarrollo Forestal Sustentable, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se hace de su conocimiento que los responsables y titulares de los Centros No Integrados a un Centro de Transformación Primaria deberán contar con un libro de registro de entradas y salidas de las Materias Primas Forestales o Productos Forestales, impreso o electrónico, en el formato que para tal efecto expide la Comisión Nacional Forestal, el cual deberán contener lo siguiente:

I. Nombre del titular o denominación o razón social, así como domicilio, teléfono y correo electrónico del Centro,

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO
Correspondencia: ORTAB/2023-0000288
Oficio N° SEMARNAT/SGPARN/147/0653//2023
Villahermosa, Tabasco, a 18 de abril de 2023

II. Registro de entradas y salidas de las Materias primas o de Productos forestales maderables, expresado en metros cúbicos y, en su caso, la equivalencia de materia prima transformada, calculada conforme al sistema general de unidades de medida.
III. Respecto de productos forestales no maderables, los registros se deberán expresar en metros cúbicos, litros o kilogramos y, en su caso, la equivalencia de materia prima transformada, la cual se calculará utilizando el sistema general de unidades de medida;
IV. Balance de existencias;
V. Los datos de la documentación que ampare la legal procedencia de la Materia Prima y Productos forestales, y
VI. El código de identificación, en su caso.

CUARTO. En caso de pretender modificar los datos proporcionados a esta Oficina de Representación deberá presentar aviso a esta autoridad administrativa conforme a los dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, promoviendo un nuevo trámite para tales efectos mediante el formato oficial que expida esta autoridad administrativa y cumpliendo con los requisitos legales aplicables vigentes.

QUINTO. Cuando pretenda concluir actividades, conforme a lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá dar aviso a esta autoridad administrativa y cumpliendo con los requisitos legales aplicables vigentes.

SEXTO. La legal procedencia de los productos forestales, se acreditará con comprobantes fiscales que contengan el Código de Identificación respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

SEPTIMO. Se hace de su conocimiento que en todo momento deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes que resulten aplicables como motivo del otorgamiento de la presente autorización.

El incumplimiento a cualquiera de los términos de la presente autorización y de lo previsto en la Legislación Forestal y su Reglamento vigentes, podrá ser motivo de sanción, y en su caso, de clausula temporal, parcial o total, por la autoridad competente, conforme a las disposiciones legales aplicables.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO
Correspondencia: ORTAB/2023-0000288
Oficio N° SEMARNAT/SGPARN/147/0653//2023
Villahermosa, Tabasco, a 18 de abril de 2023

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, se hace de su conocimiento que contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto por el artículo 83 de la referida Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOVENO. Notifíquese el presente oficio al C. IDELFONSO GALLEGOS BERNARD o en su caso a través de su representante o apoderado, o bien por conducto de persona autorizada para oír y recibir notificaciones, por alguno de los medios previstos por los artículos 35 y 36 y además relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo acordó la Lic. Liliana Samberino Marín, con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Tabasco, previa designación, firma la C. Liliana Samberino Marín, Subdelegada de Administración e Innovación.

ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

C.c.e.p.
Mtro. Román Hernández Martínez. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.
Ing. Ricardo Ríos Rodríguez. E.D. de la Dirección General de Gestión Ambiental de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.
Ing. Mayra Cecilia Villagómez de los Santos. - E.D. de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Tabasco.
Archivo.

LSM/PAS/RPP